

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI - PVEM - PNA - SI - PJ - PRC - PCP**

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, CELEBRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA, JOVEN, DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE Y CAMPESINO POPULAR.

COMPARECEN EN ESTE ACTO LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "PRI", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LO SUCESIVO "PNA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, JESÚS HERMILO PÁDER MENCHACA, EL SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "SI", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SAMUEL ACEVEDO FLORES, EL PARTIDO JOVEN, EN LO SUCESIVO "PJ", REPRESENTADO POR EL POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ESDRAS CUAUHEMOC DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y POR EL POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, JOSÉ IVAN RIVERA ESQUIVEL, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE, EN LO SUCESIVO "PRC", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ABUNDIO RAMÍREZ VÁZQUEZ Y EL PARTIDO CAMPESINO POPULAR, EN LO SUCESIVO "PCP", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL,, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PVEM", "PNA", "PJ", "SI", "PRC" Y "PCP", RESPECTIVAMENTE, O CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE MODIFICAR ÚNICAMENTE LA COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES, ASÍ COMO LA COALICIÓN PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Instituto Electoral de Coahuila	
Comisión de Partidos	
22 MAR. 2017	
Oficial: _____	Foja: 171 diecisiete
Paquete: _____	Anexo: _____
Foto: _____	Otros: _____
Hora: 20:00 hrs	
Enviado: _____	De: Rodrigo Hernández
Recibido: _____	En: Coahuila de Zaragoza

ANTECEDENTES

*Anexos - Acta fuera de protocolo en 3 fojas
Convocatoria y Orden del día de
Consejo Político Estatal en 1 foja,
Certificada, Lista de Asistencia de la
sesión del 18 de marzo del 2017 en 58 fojas
certificada, Copia certificada de acuerdo
CPE COAH 02/2017 en 6 fojas, Copia certificada
de Convocatoria del Partido Verde ecologista en 1 foja
29 Copia certificadas de diversos documentos del Partido
Nueva Alianza, Copia certificada Convocatoria PCP en 5 fojas.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

- 1.- El 01 de noviembre del mismo año, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para renovar a las y los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. El 20 de diciembre del año 2016 se presentó el Convenio de Coalición celebrado para postular las candidaturas a cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del día cuatro de junio del año dos mil diecisiete.
3. El 30 de enero del 2017 mediante el Acuerdo IEC/CG/062/2017 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la procedencia del convenio de Coalición Celebrado por el "PRI", "PVEM", "PNA", "SI", "PJ", "PRC" Y "PCP".
4. El 16 de marzo de 2017 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-JRC-49/2017.

CONSIDERACIONES

- I.- De conformidad con el artículo 279 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos.

DECLARACIONES

PRIMERA.- De las autorizaciones de las partes para modificar el Convenio de Coalición.

- I.- El Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante, manifiesta lo siguiente:*

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

a).- Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en su XVI Sesión Ordinaria del día 18 de marzo de 2017, autorizó a la Presidenta del Comité Directivo Estatal, Licenciada Verónica Martínez García, realizar las modificaciones correspondientes al Convenio de Coalición.

II.- El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a).- Que con fecha 21 de marzo de 2017, el Consejo Político del Estado de Coahuila del Partido Verde Ecologista de México, acordó de conformidad realizar las modificaciones correspondientes al Convenio de Coalición.

III.- El Partido Nueva Alianza, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a).-Que con fecha 20 de marzo de 2017, el Consejo Estatal autorizó al Presidente Jesús Hermilo Páder Menchaca realizar las modificaciones correspondientes al Convenio de Coalición.

IV.- El Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a).- Que el Consejo Político de Dirigentes del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, en fecha 17 de marzo de 2017, autorizó y facultó a su dirigencia a convenir esta coalición, y en caso de ser necesario, a realizar las modificaciones correspondientes al Convenio de Coalición.

V.- El Partido Joven, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a).-Que el Consejo Estatal del Partido Joven, en fechas 20 y 21 de marzo de 2017, autorizó realizar las modificaciones correspondientes al Convenio de Coalición.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

VI.- El Partido de la Revolución Coahuilense, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a).- Que el Congreso Estatal del Partido de la Revolución Coahuilense, en fecha 10 de diciembre de 2016, autorizó y facultó a su dirigencia a convenir esta coalición, y en caso de ser necesario, a realizar las modificaciones correspondientes al Convenio de Coalición.

VII.- El Partido Campesino Popular, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a).- Que el Asamblea General Electoral del Partido Campesino Popular, en fecha 31 de enero de 2017, autorizó realizar las modificaciones correspondientes al Convenio de Coalición.

SEGUNDA.- Las partes que suscriben la presente modificación, manifiestan su voluntad de realizar modificaciones únicamente a lo que corresponde a las elecciones de diputados locales y ayuntamientos. En cuanto a la elección de diputados locales, es voluntad de cada una de las partes, separarse de dicha coalición. Por lo que hace a la elección de ayuntamientos, se convienen las modificaciones pertinentes y plasmadas más adelante.

Asimismo, ratifican su voluntad de permanecer como coalición para la elección de Gobernador, en los mismos términos a los suscritos mediante Convenio de fecha 20 de diciembre de 2016, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 31 de enero de 2017 y confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el pasado 16 de marzo de 2017.

CLÁUSULAS

ÚNICA.- Se modifican las cláusulas del Convenio de fecha 20 de diciembre de 2016, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 31 de

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

enero de 2017 y confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el pasado 16 de marzo de 2017, para quedar como sigue:

CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos que forman la Coalición.

Forman la coalición denominada **“POR UN COAHUILA SEGURO”** que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos denominados: Partido Revolucionario Institucional “PRI”, Partido Verde Ecologista de México “PVEM”, Partido Nueva Alianza “PNA”, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila “SI”, Partido Joven “PJ”, Partido de la Revolución Coahuilense “PRC” y Partido Campesino Popular “PCP”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la coalición que forman los partidos políticos “PRI”, “PVEM”, “PNA”, “SI”, “PJ”, “PRC” y “PCP” es motivada para postular candidato a la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Local Electoral 2016-2017.

Las partes acuerdan que la coalición parcial que forman los partidos políticos “PRI”, “PVEM”, “PNA”, “SI”, “PJ”, “PRC” y “PCP” es motivada para postular las candidaturas en 27 de los 38 ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Local Electoral 2016-2017, conforme a lo siguiente:

Abasolo: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Acuña: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Arteaga: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Candela: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Castaños: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Cuatro Ciénegas: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Escobedo: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

Guerrero: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Hidalgo: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Juárez: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Lamadrid: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Matamoros: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Morelos: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Múzquiz: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Nava: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Ocampo: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Piedras Negras: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Progreso: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Ramos Arizpe: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Sabinas: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Sacramento: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Saltillo: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

San Juan de Sabinas: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

San Pedro: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Sierra Mojada: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Torreón: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Villa Unión: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

En cuanto a la elección de diputados locales, es voluntad de cada una de las partes, separarse de dicha coalición. Por lo que hace a la elección de ayuntamientos, se convienen separarse en 11 de los 38 municipios. En ambos casos, diputados y ayuntamientos, las partes, al separarse, postularían candidatos propios.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

CLÁUSULA TERCERA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Partido Políticos, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

ÚNICO.- El Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 9, fracciones I, II y IV; 119, fracción IX; 181, fracciones II y III, y 182 de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Político Estatal en su XV Sesión Ordinaria del día 09 de diciembre de 2016, acordó los siguientes procedimientos:

Gubernatura: Elección Directa en su Modalidad de Miembros y Simpatizantes

Ayuntamientos: 19 alcaldes por Convención de Delegados y 19 alcaldes por Comisión para la Postulación de Candidatos.

CLÁUSULA CUARTA.- Del origen partidario de las y los candidatos a que serán postulados por la coalición.

Las y los candidatos postulados por la coalición, serán los que emanen de los procesos internos del Partido Revolucionario Institucional.

CLÁUSULA QUINTA.- De la representación ante los órganos del Instituto Electoral de Coahuila.

En términos de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

representación ante el Consejo General, los Comités Distritales y Municipales, del Instituto Electoral de Coahuila, así como ante las mesas directivas de casilla de dicho Instituto que se instalen en la jornada del 04 de junio de 2017.

CLÁUSULA SEXTA.- De la representación legal de la coalición.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 75 numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la representación legal de la coalición ante el Consejo General, Comités Distritales y Comités Municipales del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza, corresponderá a las y los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

Las y los representantes legales que han quedado señalados en el párrafo que antecede contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2016-2017.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Del registro de las y los candidatos de la coalición.

Las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como las sustituciones de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, respetando el origen partidario de la respectiva candidatura.

CLÁUSULA OCTAVA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, al artículo 75, numeral 2, en relación con lo establecido en el Acuerdo IEC/CG/069/2016, los

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

partidos que suscriben el presente convenio, así como las y los candidatos que resulten postulados, **se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campañas** que acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para las elecciones de la Gubernatura y alcaldías, **como si se tratara de un solo partido.**

CLÁUSULA NOVENA.- Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de las y los candidatos postulados por la Coalición.

En conformidad a lo previsto en el artículo 75, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes acuerdan los siguientes montos de aportaciones de aportaciones de financiamiento público y privado:

GUBERNATURA:

PRI: 34% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 30% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

AYUNTAMIENTOS

Abasolo: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

Acuña: El 1.54% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Arteaga: El 0.26% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Candela: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Castañeros: El 0.30% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Cuatrociénegas: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Escobedo: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Guerrero: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Hidalgo: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Juárez: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Lamadrid: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Matamoros: El 1.16% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Morelos: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Múzquiz: El 0.76% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Nava: El 0.28% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Ocampo: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

Piedras Negras: El 1.78% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Progreso: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Ramos Arizpe: El 1.33% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Sabinas: El 0.70% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Sacramento: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Saltillo: El 8.03% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

San Juan de Sabinas: El 0.48% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

San Pedro: El 1.04% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Sierra Mojada: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Torreón: El 7.13% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Villa Unión: El 0.17% del total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones, por partido político coaligado.

Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral de Coahuila, el monto comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas electorales de esta coalición.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Del reporte de los informes financieros.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto por los artículos 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220 y 280, y demás relativos y aplicables, del Reglamento de Fiscalización del INE, artículo 75 numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, las partes acuerdan que **el Partido Revolucionario Institucional será el responsable** del ejercicio de los gastos de las campañas de los candidatos postulados por la coalición "POR UN COAHUILA SEGURO", así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la Coalición y de las y los candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Asimismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición cuyo responsable será el C.P. Juan Manuel Rodríguez Elizondo, y encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de las y los candidatos de la Coalición ante la Autoridad Electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición; el responsable de dicho órgano dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

Su domicilio se establecerá en las instalaciones del CDE del PRI sito en Nazario Ortiz Garza 3604, fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En afán de coadyuvancia se manifiesta el compromiso de que cada partido se hará responsable de lo que resultase en su caso de sanciones económicas en que incurrieren durante el proceso electoral 2016-2017; por lo que respecta a las sanciones

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

en que incurriera la coalición, los montos fijados para tal efecto serán cubiertos por el Partido Revolucionario Institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, 75 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos siguientes:

I.- Para el caso de la elección a la gubernatura, cada partido aportará sus tiempos conforme a lo siguiente:

PRI: 33% de su total de spots de radio y televisión aprobados para las campañas de las tres elecciones.

PNA: 33% de su total de spots de radio y televisión aprobados para las campañas de las tres elecciones.

SI: 33% de su total de spots de radio y televisión aprobados para las campañas de las tres elecciones.

PJ: 33% de su total de spots de radio y televisión aprobados para las campañas de las tres elecciones.

PCP: 33% de su total de spots de radio y televisión aprobados para las campañas de las tres elecciones.

II.- Para la elección de ayuntamientos cada partido ejercerá su derecho por separado.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

III.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

IV.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a las y los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la Plataforma Electoral

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma Electoral del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que ha sido aprobado por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense y Campesino Popular, por lo cual las y los candidatos asumen el compromiso de sostener dicha plataforma.

Las y los candidatos de la Coalición podrán ser ratificados y rendir protesta ante las instancias correspondientes de los partidos políticos coaligados, además deberán sostener y difundir la plataforma electoral registrada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos o las y los candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatas y precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de las y los candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De la conclusión de la coalición.

Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de la gubernatura y ayuntamientos, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, será causal de terminación anticipada del mismo sin ninguna responsabilidad para el partido que así lo decida, siempre y cuando dicho incumplimiento sea declarado por la autoridad electoral competente.

**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP
TRANSITORIAS**

PRIMERA.- La presente modificación entrará en vigor el día que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente, las solicitudes de registro de las y los candidatos que postule la Coalición que forman los partidos suscriptores del presente convenio.

Leída que fue la presente modificación del Convenio de Coalición para postulación de las candidaturas a la gubernatura y ayuntamientos, y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en siete tantos, el día 21 de marzo de 2017, firmado y ratificado de conformidad al calce de la última hoja del presente convenio.

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**



**VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA
PRESIDENTA DEL PRI**

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO**



**PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PVEM**

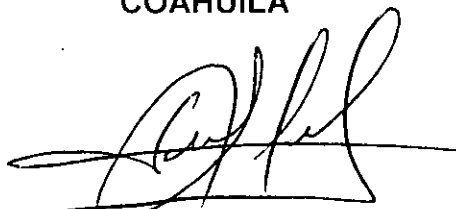
**MODIFICACIÓN
CONVENIO DE COALICIÓN
PROCESO ELECTORAL 2016-2017
PRI – PVEM – PNA – SI – PJ – PRC - PCP**

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA



**JESÚS HERMILO PÁDER MENCHACA
PRESIDENTE DEL PNA**

**POR EL SOCIALDEMÓCRATA
INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE
COAHUILA**



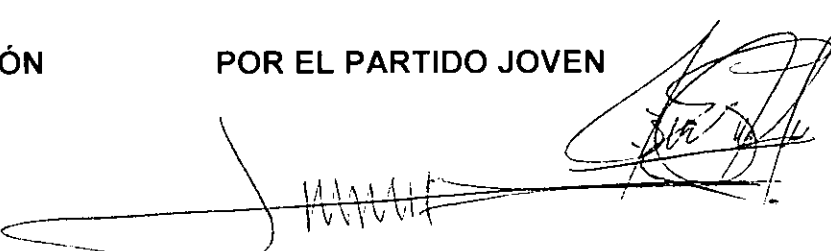
**SAMUEL ACEVEDO FLORES
PRESIDENTE DEL SI**

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
COAHUILENSE**



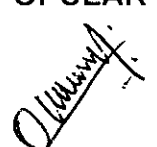
**ABUNDIO RAMÍREZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL PRC**

POR EL PARTIDO JOVEN



**ESDRAS CUAUHTÉMOC DE LA CRUZ
HERNÁNDEZ Y JOSÉ IVAN RIVERA
ESQUIVEL**

**POR EL PARTIDO CAMPESINO
POPULAR**



**JOSÉ LUIS LÓPEZ CEPEDA
PRESIDENTE DEL PCP**